ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0090 ARC-ENAP-2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0051 ARC-ENAP-2025

El suscrito Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", está interesada en contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS), SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVITECA A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($172.552.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Capitán de Fragata JORGE TIBANA PUENTES Jefe de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", elaboró estudio previo de fecha treinta (30) de mayo de 2025, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 10 de enero de 2025, con el fin de contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS), SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVITECA A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($172.552.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
5025	A-02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$172.552.000	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO									$172.552.000.00	

Que de conformidad lo contemplado en los artículos 11° y 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

Que, en consideración de lo expuesto, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, se dio a conocer a la ciudadanía en general la intención por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de abrir el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0051 ARC-ENAP-2025, para contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS), SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVITECA A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($172.552.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, toda vez que el proceso se publicó el día tres (03) de junio de 2025.

Que, desde el día tres (03) hasta el día diez (10) de junio de 2025, se concedió término para la presentación de las observaciones, lapso en el cual NO se recibieron observaciones al proyecto de condiciones.

Que, persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS), SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVITECA A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", estima pertinente dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0051 ARC-ENAP 2025, acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia, habida consideración de la necesidad Institucional, señalando que el mismo se regirá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia, no cumpliéndose tales criterios no exististe motivación para limitar la participación.

Que, en virtud de lo expuesto, la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0051 ARC-ENAP-2025, cuyo objeto es contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS), SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVITECA A LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($172.552.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC Johanna Marcela Andrade Araque
Jefe Sección Financiera encargada de las funciones Jefe División de Administración
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CC Ana Marulanda González
Asesora Jurídica Contratación Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TN Luz Dary Ruíz Rojas
Jefe Sección de Abastecimientos encargada de las funciones de Jefe Sección de Adquisiciones
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS12 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de Servicios